Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 004/2.021

CONCORDIA, 05/01/2.021.

VISTO que la Municipalidad de Concordia es agente de retención del Impuesto a las Ganancias, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de optimizar las registraciones de los pagos realizados por la Tesorería Municipal, es necesario contabilizar las retenciones del impuesto a las ganancias por cuerdas separadas.

Que a los fines indicados, es necesario crear una cuenta extra-presupuestaria (Fondos de Terceros) con el objeto de contabilizar las retenciones mencionadas.

Que por otra parte, la creación de esta cuenta contable optimizará las tareas administrativas de la Tesorería Municipal y favorecerá las tareas de control realizadas por la Contaduría Municipal.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer que la Contaduría Municipal y la Dirección de Rentas habiliten una cuenta Extra-presupuestaria (Fondos de Terceros), que se denominará "RETENCIONES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS", en la que se registrarán los ingresos y egresos derivados de la obligación que tiene el municipio como agente de retención del impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 2º: Disponer que a partir del corriente año la Tesorería Municipal inicie en los tiempos legales pertinentes, el Expediente administrativo para el pago de las retenciones realizadas, el que deberá remitir a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su imputación.

ARTÍCULO 3º: Cumplido lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto, se autoriza a la Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Cra. MÓNICA L. LIEBICHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A. C. PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA